

ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE PIX4D

Última modificación: enero de 2023

El presente Acuerdo de tratamiento de datos y sus Anexos (denominados conjuntamente como el «**ATD**») es un acuerdo entre Usted y Pix4D (Pix4D y Usted serán una «**Parte**» y en conjunto serán las «**Partes**») que regula el tratamiento de los Datos personales del cliente por parte de Pix4D en Su nombre con respecto al Acuerdo de licencia de usuario final (el «**ALUF**»). Este ATD se incorpora al ALUF y es parte integrante del mismo.

Pix4D puede actualizar este ATD con carácter periódico. La versión actual es la que está disponible en nuestra Página web: pix4d.com/legal.

Todos los términos en mayúsculas que no se definen en este ATD tendrán el significado que se establece en el ALUF. A efectos aclaratorios, toda referencia al ALUF abarcará este ATD (lo que engloba sus Apéndices y las CCT de la UE según se definen aquí) y, en la medida en que resulte aplicable, los Términos y condiciones generales para clientes de Pix4D (los «**Términos generales**») y cualesquiera términos adicionales incluidos en el presente que puedan ser de aplicación al Uso de una Oferta específica (los «**Términos adicionales**»).

ÍNDICE

CONSIDERANDOS	2
1. INICIO Y VALIDEZ	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	2
3. TRATAMIENTO DE DATOS Y FUNCIONES DE LAS PARTES	2
4. SOLICITUDES DEL INTERESADO	4
5. PERSONAL DE PIX4D	4
6. SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO	4
7. SEGURIDAD DE LOS DATOS	5
8. TRANSFERENCIAS DE DATOS A PAÍSES NO INCLUIDOS EN LA LISTA BLANCA	6
9. VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS	7
10. SOLICITUDES DEL GOBIERNO AL ACCESO DE DATOS	7
11. REVISIÓN Y AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	8
12. CONSULTAS Y EVALUACIONES DE IMPACTO	8
13. DEVOLUCIÓN O SUPRESIÓN DE DATOS	8
14. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD	8
15. DISPOSICIONES VARIAS	8
16. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	9
17. DISPOSICIONES ADICIONALES PARA LA INFORMACIÓN PERSONAL DE CALIFORNIA	9
18. DEFINICIONES	10

CONSIDERANDOS

- A. Las Partes han formalizado el ALUF con arreglo a los Términos generales y los Términos adicionales, según corresponda.
- B. En el marco de cumplimiento del ALUF, Pix4D o cualquiera de sus Empresas vinculadas puede tener acceso a los Datos personales del cliente que Usted (o según Sus indicaciones) o los Usuarios autorizados hayan facilitado o hayan puesto a disposición de otro modo a través de las Ofertas con licencia al amparo del ALUF.
- C. En la medida en que Pix4D trate dichos Datos personales del cliente en calidad de Su encargado del tratamiento, las Partes tienen la voluntad de garantizar que ese tratamiento satisface la Legislación sobre protección de datos vigente y cumple los términos y condiciones concretos que se aplican al tratamiento tal y como se determina en el presente ATD.

En virtud de lo cual, las Partes convienen lo siguiente:

1. INICIO Y VALIDEZ

- 1.1. **Inicio.** Este ATD se hará efectivo y sustituirá a cualquier acuerdo de tratamiento de datos anterior y vigente a la Fecha efectiva de los términos (según se define más adelante).
- 1.2. **Validez.** Con independencia de si el ALUF se ha resuelto o ha vencido, el presente ATD (lo que engloba las Cláusulas E-R según corresponda) continuará en vigor hasta que Pix4D suprima todos los Datos del cliente del modo descrito en este ATD y vencerá automáticamente en el mismo supuesto.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- 2.1. **Aplicación de la legislación sobre protección de datos.** Las Partes reconocen que la Legislación europea en materia de protección de datos resultará de aplicación al tratamiento de los Datos personales del cliente por parte de Pix4D y, según proceda, también la Legislación en materia de protección de datos fuera del ámbito europeo.
- 2.2. **Aplicación de las disposiciones de este ATD.** El presente ATD se ha elaborado específicamente a los efectos de la Legislación europea en materia de protección de datos, si bien tiene en cuenta en la medida de lo posible los requisitos de la Legislación en materia de protección de datos fuera del ámbito europeo, en particular la Ley CCPA que se detalla en el Apartado 17 en tanto en cuanto resulte de aplicación. Salvo que se especifique lo contrario en este ATD, se aplicarán las disposiciones del mismo con independencia de si la Legislación europea en materia de protección de datos o la Legislación en materia de protección de datos fuera del ámbito europeo resultan de aplicación al tratamiento de los Datos personales del cliente.

3. TRATAMIENTO DE DATOS Y FUNCIONES DE LAS PARTES

- 3.1. **Funciones de las partes.** En tanto en cuanto se aplique la Legislación europea en materia de protección de datos, las Partes reconocen y convienen en que Usted es el responsable del tratamiento y Pix4D es el encargado que actúa en Su nombre en lo que respecta al tratamiento de los Datos personales del cliente en el marco de cumplimiento del ALUF en relación con: i) los Usuarios autorizados de las Ofertas con licencia para los que Usted gestiona sus Cuentas (y, en particular, decide quién tiene acceso a una Organización y hasta qué punto), y con ii) cualquier otro tercero que figure en el Contenido que se facilite o proporcione

de otro modo a Pix4D a través de las Ofertas con licencia en virtud del ALUF.

3.2. **Tratamiento adicional por parte de Pix4D.** Sin perjuicio del Apartado 3.1 anterior, acepta que Pix4D pueda tratar Datos personales con otra función distinta a la de encargado del tratamiento, es decir como responsable del tratamiento, para sus propios fines y en los siguientes casos:

- (a) En lo que respecta a los Datos personales de los Usuarios autorizados de las Ofertas con licencia, lo que incluye el uso de datos, en la medida en que sea necesario para poner en marcha las Ofertas con licencia (p. ej., a efectos de facturación) y dar cumplimiento al ALUF o ejercer sus derechos; concretamente para el uso de datos, siempre que a) dicho uso sea con propósitos estadísticos, analíticos u otros no relacionados con personas concretas y siempre que b) cualquier información, si la hubiera, puesta a disposición de terceros distintos a los proveedores de servicios de Pix4D sujetos a una obligación de confidencialidad no i) contenga datos personales identificables de los Usuarios autorizados y ii) no contenga ningún dato personal identificable sobre Usted; cuando a) y b) no sean de aplicación, trataremos los datos de uso desanonimizados para analizar la utilización y mejorar el producto únicamente si así ha indicado dicho tratamiento en la configuración de privacidad de su Cuenta personal.
- (b) En lo que respecta a los Datos personales de terceros que figuran en el Contenido que se comunica o se pone a disposición de Pix4D de otro modo a través de las Ofertas con licencia, para sus propios fines en calidad de responsable del tratamiento siempre que a) dicho uso sea con propósitos estadísticos, analíticos, de investigación y desarrollo, de evaluación comparativa u otros no relacionados con personas concretas y siempre que b) cualquier información, si la hubiera, puesta a disposición de terceros distintos a los proveedores de servicios de Pix4D sujetos a una obligación de confidencialidad no i) contenga datos personales identificables de terceros y ii) no contenga ningún dato personal identificable sobre Usted;
- (c) En todo caso, para cualesquiera otros fines exigidos o permitidos por la Legislación sobre protección de datos y otras leyes vigentes.

3.3. **Su cumplimiento y las indicaciones a Pix4D.** Usted declara y garantiza que: i) ha cumplido y seguirá cumpliendo la legislación aplicable, lo que incluye la Legislación sobre protección de datos, con respecto a Su tratamiento de los Datos personales del cliente, su delegación a Pix4D y cualesquiera indicaciones sobre el tratamiento que usted remita a Pix4D y que; ii) ha facilitado y seguirá facilitando a Pix4D todas las notificaciones que ha obtenido y que obtendrá, así como todos los consentimientos y derechos necesarios al amparo de la Legislación sobre protección de datos con el fin de tratar los Datos personales del cliente a los efectos descritos en el ALUF. Usted tendrá la responsabilidad exclusiva de determinar la precisión, calidad y legalidad de los Datos personales del cliente y los medios por los que obtiene tales Datos. Sin perjuicio del carácter general de lo anterior, Usted acepta que será responsable de satisfacer las leyes (lo que incluye la Legislación sobre protección de datos) que resulten de aplicación a todo Contenido creado, enviado o gestionado mediante las Ofertas con licencia en virtud del ALUF. Por el presente autoriza e indica a Pix4D que gestione y trate en nombre de Usted las solicitudes de eliminación de la Cuenta de usuario en tanto en cuanto i) dichas solicitudes las remita el Usuario directamente a Pix4D a través del correo electrónico data_protection@pix4d.com o por otros medios, y ii) el Usuario sea uno de Sus Usuarios autorizados. En ese caso, Pix4D puede notificarle dicha solicitud de eliminación de cuenta cuando lo considere necesario. El ALUF (incluido su ATD) junto con el Uso y la forma en que Usted haya configurado los Productos con licencia según el ALUF constituyen Sus

indicaciones completas a Pix4D en relación con el tratamiento pertinente de los Datos personales del cliente, siempre y cuando pueda proporcionar indicaciones adicionales durante la Vigencia que sean coherentes con el ALUF, la naturaleza, el alcance de la funcionalidad y el uso legítimo de los Productos con licencia, por las que deberá asumir los costes resultantes, salvo que se indique lo contrario. Pix4D le avisará por escrito y sin demora alguna si considera o se percata de que alguna indicación sobre el tratamiento de datos que Usted haya facilitado contravenga la Legislación europea en materia de protección de datos.

- 3.4. **Obligaciones de Pix4D.** Pix4D tratará los Datos personales del cliente con arreglo al ALUF de conformidad con la Legislación sobre protección de datos vigente y sus indicaciones legales documentadas según se describe en el Apartado 3.2.
- 3.5. **Detalles del tratamiento.** El objeto del tratamiento de los Datos personales del cliente por parte de Pix4D es dar cumplimiento al ALUF. Los tipos de datos personales y las categorías de interesados, la frecuencia de transferencia, la naturaleza del tratamiento, el objeto de la transferencia, el periodo de retención de los datos y la información del subtratamiento se especifican con mayor detalle en el Apéndice C (Descripción de la transferencia) de este ATD.

4. SOLICITUDES DEL INTERESADO

Durante la Vigencia y en caso de que Pix4D reciba una solicitud de un interesado para ejercer sus derechos en virtud de la Legislación europea en materia de protección de datos en relación con los Datos personales del Cliente, Pix4D: i) recomendará al interesado que le remita a Usted su solicitud; ii) se lo notificará sin demora y; iii) no responderá directamente de un modo diferente a la petición del interesado, salvo cuando proceda (por ejemplo, indicar al interesado que se ponga en contacto con Usted) o cuando la ley así lo exija, sin contar con Su autorización previa. Asimismo y teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, Pix4D le facilitará asistencia adicional razonable en la medida de lo posible para que Usted cumpla Sus obligaciones de protección de datos con respecto a los interesados, en virtud de la Legislación europea en materia de protección de datos. A reserva del acuerdo previo por escrito formalizado entre las Partes, Usted acepta reembolsar a Pix4D los gastos y costes razonables en los que este haya incurrido al prestarle ayuda con arreglo al presente Apartado 4.

5. PERSONAL DE PIX4D

Pix4D garantizará que toda persona a la que haya autorizado para tratar los Datos personales del cliente (lo que incluye su personal, agentes y subcontratistas) esté sujeta a la obligación de confidencialidad correspondiente (ya sea por obligación contractual o por normativa) y haya aceptado específicamente no revelar los Datos personales del cliente a ningún tercero ni tratar dichos datos con otro fin que no sea el de satisfacer las tareas que Pix4D le haya encomendado con arreglo al ALUF. Igualmente, las Partes comprenden y convienen en que Pix4D seguirá siendo responsable de la conducta de su personal como si de su propia conducta se tratase.

6. SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

- 6.1. **Subencargados autorizados.** Usted acepta que Pix4D puede contratar a subencargados para tratar los Datos personales del cliente en Su nombre. Los subencargados del tratamiento que actualmente están contratados por Pix4D y autorizados por Usted son: i) las Empresas vinculadas de Pix4D y, ii) los terceros que se mencionan en la lista de subencargados de Pix4D disponible en <https://www.pix4d.com/legal/>. Asimismo, por el presente Usted concede a Pix4D

una autorización general por escrito para designar a otros subencargados en virtud de este Apartado 6, con el fin de llevar a cabo actividades específicas de tratamiento en nombre de Pix4D.

- 6.2. **Posibilidad de oponerse a los cambios de subencargados.** Siempre y cuando resulte de aplicación la Legislación europea en materia de protección de datos, Pix4D le informará de cualquier cambio previsto en relación con la incorporación o sustitución de sus subencargados aplicando la modificación a su lista de subencargados. En caso de que incorporemos o sustituyamos alguno de los subencargados, puede suscribirse para recibir notificaciones por correo electrónico cumplimentando el formulario disponible en <https://share.hsforms.com/1EO3rd5QXQaGzC2NHrMPBXq570sm>. De esta forma, Pix4D le notificará cualquier actualización realizada en su lista de subencargados y Usted tendrá la posibilidad de oponerse a dichos cambios, basándose en motivos que puedan justificarse de manera objetiva y prudencial, en un plazo de treinta (30) días tras haber recibido la notificación. Si Usted se opone de manera oportuna, tendrá la oportunidad de plantear Sus problemas a Pix4D con vistas a alcanzar una solución razonable en términos comerciales. En caso de que no se alcance una solución, Pix4D podrá optar a su entera discreción por no designar a un nuevo subencargado o no le permitirá resolver el ALUF de conformidad con las disposiciones de resolución del mismo, sin que ello suponga ningún tipo de responsabilidad para Pix4D (sin perjuicio de cualquier coste en el que Usted haya incurrido antes de resolver el ALUF).
- 6.3. **Requisitos para contratar a un subencargado.** Cuando contrate a un subencargado, Pix4D garantizará que esté sujeto a unas obligaciones de confidencialidad y protección de datos que, como mínimo, serán igual de estrictas que las disposiciones del ALUF (lo que incluye el ATD) en la medida que corresponda a la naturaleza de las actividades de tratamiento que proporciona dicho subencargado. Así, se entiende y conviene en que Pix4D seguirá siendo responsable de la conducta de cualquiera de sus subencargados como si de su propia conducta se tratase.

7. **SEGURIDAD DE LOS DATOS**

Pix4D aplicará y mantendrá las medidas técnicas y organizativas adecuadas que están diseñadas para proteger los Datos personales del cliente frente a la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, comunicación o acceso no autorizados, lo que incluye en particular y como mínimo las medidas recogidas en el Apéndice D (Medidas de seguridad) de este ATD (denominadas las «**Medidas de seguridad**»). Las Medidas de seguridad abarcan medidas para cifrar los Datos personales del cliente, para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de Pix4D, para restaurar el acceso a los Datos personales del cliente tras una Violación de la seguridad de los datos, así como para la verificación regular de su eficacia. Usted es responsable de revisar la información que Pix4D pone a disposición en relación con la seguridad de los datos y de adoptar una decisión independiente con respecto a si las Medidas de seguridad se ajustan a Sus requisitos y obligaciones legales en virtud de la Legislación sobre protección de datos. Usted reconoce que las Medidas de seguridad están sujetas a la evolución y el progreso técnicos y, asimismo, que Pix4D puede actualizar o modificar dichas Medidas de seguridad con carácter periódico siempre que tales actualizaciones o modificaciones no resulten en el deterioro de la seguridad general de las Ofertas con licencia que se le ofrecen.

8. TRANSFERENCIAS DE DATOS A PAÍSES NO INCLUIDOS EN LA LISTA BLANCA

8.1. **CCT de la UE.** Las Partes convienen en que Pix4D puede transferir los Datos personales del cliente a Países no incluidos en la lista blanca con el fin de dar cumplimiento al ALUF o en relación con el mismo. Cuando Pix4D le transfiera (de nuevo) a Usted los Datos personales del cliente, ubicados en un País no incluido en la lista blanca, con sujeción a la Legislación europea en materia de protección de datos en calidad de responsable del tratamiento, las Partes acuerdan cumplir y quedar vinculadas al Módulo cuatro (transferencia de encargado a responsable) de las CCT de la UE recogido en el Apéndice A [Módulo cuatro (transferencia de encargado a responsable) de las CCT de la UE] y recopilado a continuación (las «**Cláusulas E-R**»), lo que incluye cualesquiera enmiendas vigentes específicas por país establecidas en el Apéndice B (Enmiendas específicas por país a las CCT de la UE) de este ATD, siendo Pix4D el «exportador de datos» y Usted el «importador de datos»:

- (d) Cláusulas 1-6;
- (e) Cláusula 7, no será de aplicación;
- (f) Cláusula 8 con las disposiciones del «Módulo cuatro», lo que incluye el párrafo introductorio;
- (g) Cláusula 10 con las disposiciones del «Módulo cuatro»;
- (h) Cláusula 11(a) sin las disposiciones de «Opción» de la Cláusula 11(a);
- (i) Cláusula 12 con las disposiciones del «Módulo cuatro»; en la medida en que no entre en conflicto con las CCT de la UE, la responsabilidad entre el importador y el exportador de datos (pero no con respecto a los interesados) se limitará o excluirá conforme al Apartado 14 del presente ATD;
- (j) Cláusulas 14-15 con las estipulaciones del «Módulo cuatro» en la medida en que el exportador de datos combine los datos personales recibidos de parte del exportador con los datos personales recopilados por el exportador en un País incluido en la lista blanca;
- (k) Cláusula 16 con las disposiciones del «Módulo cuatro»;
- (l) Cláusula 17 con las disposiciones del «Módulo cuatro», siendo la legislación de Francia la ley convenida por las Partes a los efectos de la Cláusula 17;
- (m) Cláusula 18 con las disposiciones del «Módulo cuatro», siendo los tribunales de Francia el fuero convenido por las Partes a los efectos de la Cláusula 18.

8.2. **Anexos a las CCT de la UE.** Los Anexos a los que se refieren las Cláusulas E-R estarán formados como sigue:

- (a) El Anexo I.A consistirá en:
 - i. la información especificada en el ALUF y que Usted ha facilitado en el Formulario de organización correspondiente, siendo Pix4D el «exportador de datos» que actúa en calidad de «encargado del tratamiento» y Usted el «importador de datos» que actúa en calidad de «responsable del tratamiento»;
 - ii. la información de contacto del exportador de datos: los datos de contacto del exportador de datos son Pix4D SA, Route de Renens 24, 1008 Prilly (Suiza). Puede ponerse en contacto con el equipo de protección de datos del exportador en la siguiente dirección de correo electrónico: data_protection@pix4d.com. Puede ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del exportador en: Parrot Drones, c/o Mr Victor

Vuillard, 174 Quai de Jemmapes, 75010 París (Francia);

- iii. la información de contacto del importador de datos: Los datos de contacto del importador de datos, incluidos los datos de contacto de su delegado de protección de datos, están a disposición del exportador de datos en el Formulario de organización correspondiente (cuando dichos datos los haya facilitado el importador) o el exportador puede solicitarlos aparte y posteriormente en casos individuales;
 - iv. las actividades que se describen en el Apéndice C (Descripción de la transferencia) de este ATD;
 - v. las Partes acuerdan que la formalización del ALUF por parte del importador y el exportador de datos constituirá la formalización de estas Cláusulas E-R por ambos a partir de la Fecha efectiva de los términos.
- (b) El Anexo I.B consistirá en el apartado correspondiente del Apéndice C (Descripción de la transferencia);
- (c) El Anexo II consistirá en el Apéndice B (Medidas técnicas y organizativas) del ATD;
- (d) El Anexo III, cuando proceda, consistirá en la lista de subencargados de Pix4D disponible en <https://www.pix4d.com/legal>.
- 8.3. **Evaluación de impacto de la transferencia.** El Cliente reconoce que, a su leal saber y entender, las transferencias de datos personales previstas (de nuevo) por parte de Pix4D al Cliente están permitidas por la legislación vigente y que las Partes no tienen motivo alguno para considerar que dichas transferencias no están autorizadas.
- 8.4. **Exención de responsabilidad.** Cada Parte eximirá a la otra en caso de que surjan reclamaciones de terceros debido al incumplimiento de sus obligaciones en virtud de las Cláusulas E-R.

9. VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Cuando tenga conocimiento de una Violación de la seguridad de los datos, Pix4D:

- i) se lo notificará sin dilación indebida y en todo caso, cuando sea factible, sin superar el plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde que tenga conocimiento de dicha Violación;
- ii) proporcionará la información oportuna con respecto a la Violación de la seguridad de los datos conforme la conozca o cuando Usted la solicite de manera razonable y;
- iii) adoptará las medidas necesarias sin demora alguna para contener e investigar cualquier Violación. La notificación de Pix4D por una Violación de la seguridad de los datos o la respuesta a la misma conforme al presente Apartado 9 no se interpretará como la confirmación por parte de Pix4D de cualquier falta o responsabilidad con respecto a tal Violación.

10. SOLICITUDES DEL GOBIERNO AL ACCESO DE DATOS

Cuando trate Datos personales del cliente en calidad de Su encargado del tratamiento con arreglo a Legislación europea en materia de protección de datos, Pix4D no proporciona acceso ni información sobre sus Cuentas y Datos del cliente a los organismos y las autoridades gubernamentales, lo que incluye las fuerzas del orden público, salvo que la ley vigente así lo exija. Usted asumirá los costes que se deriven de dar respuesta a una solicitud obligatoria (ya sea mediante citación, orden judicial, orden de registro u otro procedimiento legal válido) de parte de cualquier organismo o autoridad gubernamental, lo que incluye las fuerzas del orden público, para acceder o facilitar información acerca de una Cuenta de Pix4D y los Datos del cliente que le pertenezcan a Usted o a los

Usuarios autorizados.

11. REVISIÓN Y AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Pix4D le proporcionará toda información que sea razonablemente necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este ATD y permitirá y facilitará las auditorías e inspecciones que Usted o un auditor independiente que haya nombrado lleven a cabo, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de Pix4D con arreglo al presente ATD, a reserva de los acuerdos de confidencialidad habituales. Asimismo, Pix4D puede proporcionarle sin coste alguno, sin que lo haya solicitado o a petición previa un informe de auditoría elaborado por el auditor de Pix4D que confirme su cumplimiento de este ATD.

12. CONSULTAS Y EVALUACIONES DE IMPACTO

En el marco de lo establecido por la Legislación sobre protección de datos y teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, Pix4D proporcionará toda información que se solicite de manera razonable con respecto a las Ofertas con licencia para que Usted pueda llevar a cabo evaluaciones de impacto sobre la protección de datos o pueda iniciar consultas previas con las autoridades de protección de datos según lo exija la Legislación sobre protección de datos. A reserva del acuerdo previo por escrito formalizado entre las Partes, Usted reembolsará a Pix4D los gastos y costes razonables en los que este haya incurrido al prestarle ayuda con arreglo al presente Apartado 12.

13. DEVOLUCIÓN O SUPRESIÓN DE DATOS

Salvo por imperativo legal, a la resolución o vencimiento del ALUF, Pix4D le devolverá o suprimirá (lo que incluye la anonimización), según Su elección, todos los Datos personales del cliente (incluidas las copias) que estén en su posesión o bajo su control, con la salvedad de que este requisito no será de aplicación en tanto en cuanto Pix4D esté obligado por ley a conservar parte o la totalidad de los Datos personales del cliente o los Datos personales del cliente que haya archivado en sistemas de seguridad, que Pix4D aislará de forma segura, protegerá de cualquier tratamiento posterior y finalmente suprimirá de conformidad con sus políticas de supresión.

14. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

A excepción de lo dispuesto en las Cláusulas E-R recogidas en los Apartados 8.1 y 8.2 y salvo lo acordado expresamente en este ATD, la responsabilidad de Pix4D con respecto a Su responsabilidad queda excluida en la medida permitida por la legislación aplicable.

15. DISPOSICIONES VARIAS

- 15.1. **Modificaciones.** Cualquier modificación del presente ATD se hará por escrito y se firmará debidamente por el representante autorizado de las Partes.
- 15.2. **Conflictos.** En caso de conflicto o incongruencia entre este ATD y el ALUF que corresponde al tratamiento de los Datos personales del cliente, prevalecerán las disposiciones de los siguientes documentos (por orden de prioridad): i) las CCT de la UE, después ii) el presente ATD y, finalmente, iii) el ALUF.
- 15.3. **Divisibilidad.** En el supuesto de que alguna disposición de este ATD se considere inaplicable por el motivo que fuere, esta se adaptará en lugar de anularse, si es posible, para cumplir el objeto jurídico y económico de las Partes en el mayor

grado posible. En todo caso, las otras disposiciones del ATD seguirán teniendo validez y exigibilidad en el mayor grado posible.

- 15.4. **Notificaciones.** A los efectos de toda comunicación escrita entre las Partes, cualquier notificación o comunicación de otro tipo efectuada en relación con el ALUF se hará por escrito (el formato electrónico se considera adecuado) y se reenviará por correo electrónico a las direcciones que figuran a continuación:

En caso de Pix4D: correo electrónico: legal@pix4d.com.

En Su caso: la dirección de correo electrónico registrada en Su cuenta. Usted tiene la responsabilidad exclusiva de informar a Pix4D sobre Sus nuevos datos de contacto si los modifica. Para tal fin, puede ponerse en contacto con el equipo de asistencia Pix4D en <https://support.pix4d.com> o puede actualizar Sus datos de contacto en Su cuenta.

Cuando se utilice, el sistema de comunicación electrónica de Pix4D servirá como prueba única del contenido, así como la fecha y hora de entrega y recepción de dicha comunicación electrónica.

- 15.5. **Costes.** Cada Parte asumirá sus propios costes relacionados con el cumplimiento del presente ATD, lo que incluye las Cláusulas E-R, según corresponda.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- 16.1. **Legislación aplicable.** Con independencia de la legislación aplicable al ALUF, el presente ATD se regirá e interpretará exclusivamente por el derecho sustantivo de Suiza, mediante el cual: i) las convenciones internacionales, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías de 11-04-1980 (CISG) y, ii) las normas suizas en materia de conflicto de leyes que se excluyen expresamente de la aplicación de este ATD.

- 16.2. **Jurisdicción y fuero.** Independientemente del fuero competente del ALUF, los tribunales ordinarios de Lausana (Suiza) tendrán la jurisdicción exclusiva con respecto a toda disputa que surja entre las Partes en relación con el presente ATD o con otras cuestiones.

17. DISPOSICIONES ADICIONALES PARA LA INFORMACIÓN PERSONAL DE CALIFORNIA

- 17.1. **Ámbito y aplicabilidad.** Además de los términos de este ATD, el presente Apartado 17 resulta de aplicación en tanto en cuanto Pix4D trate la Información personal de California en virtud del ALUF y a reserva de la Ley CCPA. En caso de cualquier conflicto o ambigüedad entre este Apartado 17 y los otros términos de este ATD, prevalecerá el presente Apartado 17, si bien únicamente en la medida en que dicho Apartado sea de aplicación a Pix4D.

- 17.2. **Funciones de las partes.** Cuando se trate la Información personal de California de acuerdo con Sus instrucciones, las Partes reconocen y acuerdan que Usted es una Empresa y que Pix4D es el Proveedor de servicios a los efectos de la Ley CCPA.

- 17.3. **Responsabilidades.** Las Partes convienen en que Pix4D tratará la Información personal de California en calidad de Proveedor de servicios, estrictamente con la finalidad de licenciar las Ofertas con licencia al amparo del ALUF (la «Finalidad

comercial») o según lo permitido por la Ley CCPA.

18. DEFINICIONES

ALUF	reviste el significado dado en la primera página.
ATD	reviste el significado dado en la primera página.
CCPA	hace referencia al Código Civil de California, art. 1798.100 <i>et seq.</i> , también conocida como la Ley de privacidad del consumidor de 2018.
CCT de la UE	son las cláusulas contractuales tipo, aprobadas en la Decisión de la Comisión Europea, de 4 de junio de 2021 [C(2021)3972 final], sobre las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como cualquier enmienda al mismo.
Cláusulas E-R	hacen referencia al Módulo cuatro (Transferencia de encargado a responsable) de las CCT de la UE tal y como se recoge en los Apartados 8.1 y 8.2 de este ATD.
CNIL	Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés según el significado dado en el Apartado 8.2
Consumidor	revestirá el significado dado en la ley CCPA.
Datos del cliente	los datos facilitados por o en nombre de Usted o los Usuarios finales mediante las Ofertas con licencia y dentro de la Cuenta.
Datos personales del cliente	los datos personales recogidos en los Datos del cliente, que incluyen cualquier categoría especial de datos personales.
EEE	Espacio Económico Europeo.
Empresa	revestirá el significado dado en la ley CCPA.
FDPIC	delegado suizo de información y protección de datos, según el significado dado en el Apartado 8.2
Fecha efectiva de los términos	fecha en la que Usted acepta este ATD o las Partes lo acuerdan.
Finalidad comercial	reviste el significado dado en el Apartado 17.3.
Formulario de organización	es la configuración de la Organización dentro de la Gestión de usuarios empresariales que Pix4D facilita para registrar Su cuenta.
Información personal de California	los Datos personales que están sujetos a la protección de la ley CCPA.

Interesado	toda persona física identificada o identificable con la que se relacionan los datos personales.
Legislación en materia de protección de datos fuera del ámbito europeo	hace referencia a las leyes de privacidad o protección de datos vigentes en el EEE, Reino Unido y Suiza, lo que incluye sin carácter exhaustivo la Ley CCPA.
Legislación europea en materia de protección de datos	significa, cuando corresponda: a) el RGPD y toda legislación local, provincial o nacional que aplique el RGPD, b) el RGPD del Reino Unido y c) la LPD de Suiza, así como, en cada caso, cualquier versión nueva o revisada de los mismos que pueda entrar en vigor durante la Vigencia.
Legislación sobre protección de datos	cualesquiera reglamentos sobre protección de datos aplicables al tratamiento de los Datos personales del cliente por parte de Pix4D o de Usted en virtud del ALUF, lo que abarca según corresponda la Legislación europea en materia de protección de datos y la Legislación en materia de protección de datos fuera del ámbito europeo.
LPD de Suiza	Ley federal suiza en materia de protección de datos de 19 de junio de 1992 y Reglamento suizo sobre la ley federal de protección de datos de 14 de junio de 1993 y, en cada caso, cualquier versión nueva o revisada de los mismos que pueda entrar en vigor durante la Vigencia.
Medidas de seguridad	medidas técnicas y organizativas de seguridad tal y como se describen en el <u>Apéndice D</u> (Medidas de seguridad).
Países incluidos en la lista blanca	significa: <ul style="list-style-type: none"> - en el caso de los Datos personales del cliente sujetos al RGPD: el EEE o un país o territorio que esté sometido a una decisión de idoneidad por parte de la Comisión Europea en virtud del artículo 45(1) del RGPD; - en el caso de los Datos personales del cliente sujetos al RGPD del Reino Unido: el Reino Unido o un país o territorio que esté sometido a los reglamentos de idoneidad en virtud del artículo 45(1) del RGPD del Reino Unido y el artículo 17A de la Ley de protección de datos de 2018, y; - en el caso de los Datos personales del cliente sujetos al LPD de Suiza: Suiza o un país o territorio que: i) esté incluido en la lista de países cuya legislación garantice un nivel adecuado de protección según lo publicado por el delegado suizo de información y protección de datos o, según sea el caso, ii) esté sometido a una decisión de idoneidad por parte del Consejo federal suizo en virtud de la LPD de Suiza.
Partes	reviste el significado dado en la primera página.

Pix4D, Nos, Nuestro y sus variantes	Pix4D SA, una sociedad anónima inscrita en Suiza con el número CHE-207.009.701, con sede social sita en Route de Renens 24, 1008 Prilly (Suiza).
Proveedor de servicios	revestirá el significado dado en la ley CCPA.
Responsable del tratamiento o responsable	la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento de los datos personales.
RGPD	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y cualquier versión nueva o revisada del mismo que pueda entrar en vigor durante la Vigencia.
RGPD del Reino Unido	el RGPD de la UE según sus enmiendas e incorporado a la legislación del Reino Unido en virtud de la Ley (revocada) del Reino Unido sobre la Unión Europea de 2018, así como la legislación secundaria aplicable dispuesta con arreglo a dicha Ley, cualquier versión nueva o revisada de las mismas que pueda entrar en vigor durante la Vigencia.
Solicitud del interesado	reviste el significado dado en el Apartado 4.
Términos adicionales	reviste el significado dado en la primera página.
Términos generales	reviste el significado dado en la primera página.
Usuarios autorizados	son las personas a las que Usted permite utilizar los Productos con licencia de acuerdo con el ALUF. Para mayor claridad, los Usuarios autorizados pueden incluir Sus empleados, Sus empresas vinculadas y otros terceros ajenos a Su entidad que Su administrador de cuenta haya autorizado debidamente para ser miembros de una Organización, en cuyo caso Usted actúa en calidad de responsable del tratamiento de tales terceros.
Vigencia	periodo desde la Fecha efectiva de los términos hasta la finalización de la prestación de las Ofertas con licencia de Pix4D, lo que incluye, cuando corresponda, cualquier periodo durante el cual la prestación de las Ofertas con licencia pueda interrumpirse y cualquier periodo previo a la resolución en el que Pix4D pueda seguir prestando las Ofertas con licencia u otros fines transitorios.
Violación de la seguridad de los datos	toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, comunicación o acceso no autorizados de los datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma por Pix4D, lo que incluye sin limitación alguna cualquier contravención del <u>Apéndice D</u> (Medidas de seguridad).

Su, Usted y sus variantes

persona jurídica que licencia las Ofertas con licencia con arreglo al ALUF para su uso por parte de los Usuarios autorizados.

Los términos «datos personales», «interesado», «tratamiento», «responsable del tratamiento o responsable» y «encargado del tratamiento o encargado» que se emplean en este ATD revisten los significados dados en el RGPD, con independencia de si resulta de aplicación la Legislación europea en materia de protección de datos o la Legislación en materia de protección de datos fuera del ámbito europeo.

Anexos:

Apéndice A: Módulo cuatro (Transferencia de encargado a responsable) de las CCT de la UE

Apéndice B: Enmiendas específicas por país a las CCT de la UE

Apéndice C: Descripción de la transferencia

Apéndice D: Medidas de seguridad

Apéndice A: Módulo cuatro (Transferencia de encargado a responsable) de las CCT de la UE

SECCIÓN I

Cláusula 1

Finalidad y ámbito de aplicación

- a) La finalidad de estas cláusulas contractuales tipo es garantizar que se cumplan los requisitos que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ⁽¹⁾ (Reglamento general de protección de datos), exige para la transferencia de datos personales a un tercer país.
- b) Las partes:
- i) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s), autoridad(es) pública(s), servicio(s) u organismo(s) (en lo sucesivo, «entidad» o «entidades») que va(n) a transferir los datos personales, enumerada(s) en el anexo I.A (cada una denominada en lo sucesivo «exportador de datos»), y
 - ii) la(s) entidad(es) en un tercer país que va(n) a recibir los datos personales del exportador de datos directamente o indirectamente por medio de otra entidad que también sea parte en el presente pliego de cláusulas, enumerada(s) en el anexo I.A (cada una denominada en lo sucesivo «importador de datos»),
- han pactado las presentes cláusulas contractuales tipo (en lo sucesivo, «pliego de cláusulas»).
- c) El presente pliego de cláusulas se aplica a la transferencia de datos personales especificada en el anexo I.B.
- d) El apéndice del presente pliego de cláusulas, que contiene los anexos que se citan en estas, forman parte del pliego.

Cláusula 2

Efecto e invariabilidad de las cláusulas

- a) El presente pliego de cláusulas establece garantías adecuadas, incluidos derechos exigibles de los interesados y acciones judiciales eficaces, de conformidad con el artículo 46, apartado 1, y el artículo 46, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2016/679 y, en relación con las transferencias de datos de responsables a encargados o de encargados a otros encargados, de conformidad con las cláusulas contractuales tipo a que se refiere el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679 siempre que no se modifiquen, salvo para seleccionar el módulo o módulos adecuados o para añadir o actualizar información del apéndice. Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo que contiene el presente pliego, ni para que

¹ Cuando el exportador de datos sea un encargado del tratamiento sujeto al Reglamento (UE) 2016/679 que actúe por cuenta de una institución u organismo de la Unión como responsable del tratamiento, se considera que la utilización del presente pliego de cláusulas al recurrir a otro encargado (subtratamiento) no sujeto al Reglamento (UE) 2016/679 también garantiza el cumplimiento del artículo 29, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39), en la medida en que estén armonizados el presente pliego de cláusulas y las obligaciones en materia de protección de datos que imponga el contrato u otro acto jurídico celebrado entre el responsable y el encargado con arreglo al artículo 29, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/1725. Este será el caso, en particular, cuando el responsable y el encargado del tratamiento se basen en las cláusulas contractuales tipo incluidas en la Decisión 2021/915.

añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, al presente pliego de cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

- b) El presente pliego de cláusulas se entiende sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el exportador de datos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 3

Terceros beneficiarios

- a) Los interesados podrán invocar, como terceros beneficiarios, el presente pliego de cláusulas contra el exportador y/o el importador de datos y exigirles su cumplimiento, con las excepciones siguientes.
- i) Cláusulas 1, 2, 3, 6 y 7.
 - ii) Cláusula 8.1 letra b) y cláusula 8.3 letra b).
 - iii) No aplica.
 - iv) No aplica.
 - v) Cláusula 13.
 - vi) Cláusula 15.1, letras c), d) y e).
 - vii) Cláusula 16(e).
 - viii) Cláusula 18.
- b) Lo dispuesto en la letra a) se entiende sin perjuicio de los derechos que el Reglamento (UE) 2016/679 otorga a los interesados.

Cláusula 4

Interpretación

- a) Cuando en el presente pliego de cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, se entiende que tienen el mismo significado que en dicho Reglamento.
- b) El presente pliego de cláusulas deberá leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El presente pliego de cláusulas no se podrá interpretar de manera que entre en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 5

Jerarquía

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse el presente pliego de cláusulas, prevalecerá el presente pliego de cláusulas.

Cláusula 6

Descripción de la transferencia o transferencias

Los datos de la transferencia o transferencias y, en particular, las categorías de datos personales que se transfieren y los fines para los que se transfieren se especifican en el anexo I.B.

Cláusula 7 (opcional)

Cláusula de incorporación

- a) Cualquier entidad que no sea parte en el presente pliego de cláusulas podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse al presente pliego de cláusulas en cualquier momento, ya sea como exportador de datos o como importador de datos, cumplimentando el apéndice y firmando el anexo I.A.
- b) Una vez haya cumplimentado el apéndice y firmado el anexo I.A, la entidad que se adhiera se considerará parte en el presente pliego de cláusulas y tendrá los derechos y obligaciones de un exportador de datos o un importador de datos, según la categoría en la que se haya inscrito en el anexo I.A.
- c) La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones del presente pliego de cláusulas derivados del período anterior a la adhesión.

SECCIÓN II: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 8

Garantías en materia de protección de datos

El exportador de datos garantiza que ha hecho esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos puede, aplicando medidas técnicas y organizativas adecuadas, cumplir las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas.

8.1. Instrucciones

- a) El exportador de datos solo tratará los datos personales siguiendo instrucciones documentadas del importador de datos que actúe como su responsable.
- b) El exportador de datos informará inmediatamente al importador de datos si no puede seguir dichas instrucciones, especialmente si dichas instrucciones infringen el Reglamento (UE) 2016/679 u otro instrumento normativo del Derecho de la Unión o del Estado miembro en materia de protección de datos.
- c) El importador de datos no obrará de forma que pueda impedir al exportador de datos cumplir las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679 y, en particular, en el marco del subtratamiento o de la cooperación con las autoridades de control competentes.
- d) Una vez se hayan prestado los servicios de tratamiento, el exportador de datos suprimirá, a petición del importador de datos, todos los datos personales tratados por cuenta del importador de datos y acreditará al importador de datos que lo ha hecho, o devolverá al importador de datos todos los datos personales tratados en su nombre y suprimirá las copias existentes.

8.2. Seguridad del tratamiento

- a) Las partes aplicarán medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales, especialmente durante la transferencia; en particular, la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos (en lo sucesivo, «violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica,

los costes de aplicación, la naturaleza de los datos personales ⁽²⁾, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para los interesados, y considerarán, en particular, el cifrado o la seudonimización, especialmente durante la transmisión, si de este modo se puede cumplir la finalidad del tratamiento.

- b) El exportador de datos ayudará al importador de datos a garantizar una seguridad adecuada de los datos de conformidad con la letra a). En caso de violación de la seguridad de los datos personales tratados por el exportador de datos en virtud del presente pliego de cláusulas, el exportador de datos lo notificará sin dilación indebida al importador de datos, una vez que tenga conocimiento de ello, y le ayudará a poner remedio a la violación de la seguridad.
- c) El exportador de datos garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

8.3. Documentación y cumplimiento

- a) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento del presente pliego de cláusulas.
- b) El exportador de datos pondrá a disposición del importador de datos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas y permitirá y contribuirá a las auditorías.

Cláusula 9

Recurso a subencargados

No aplica.

Cláusula 10

Derechos de los interesados

Las partes se prestarán ayuda recíproca para responder a las consultas y solicitudes de los interesados en virtud del Derecho doméstico aplicable al importador de datos o, respecto del tratamiento de datos por parte del exportador de datos en la Unión, en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 11

Reparación

- a) El importador de datos informará a los interesados, de forma transparente y en un formato de fácil acceso, mediante notificación individual o en su página web, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. Este tramitará con presteza las reclamaciones que reciba de los interesados.

[OPCIÓN: El importador de datos se aviene a que los interesados también puedan presentar una reclamación ante un organismo independiente de resolución de litigios ⁽³⁾ sin coste alguno para el interesado. Informará a los interesados, en la forma establecida en la letra a), de este mecanismo de reparación y de que no

²En concreto, si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales.

³El importador de datos solo podrá ofrecer una resolución independiente de los litigios a través de un órgano de arbitraje si está establecido en un país que haya ratificado el Convenio de Nueva York sobre la ejecución de laudos arbitrales.

están obligados a recurrir a este ni a seguir una secuencia concreta de vías de reparación].

Cláusula 12

Responsabilidad

- a) Cada parte será responsable ante la(s) otra(s) de cualquier daño y perjuicio que le(s) cause por cualquier vulneración del presente pliego de cláusulas.
- b) Cada parte será responsable ante el interesado; el interesado tendrá derecho a que se le indemnice por los daños y perjuicios materiales o inmateriales que la parte ocasione al interesado por vulnerar los derechos de terceros beneficiarios que deriven del presente pliego de cláusulas. Ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679 al exportador de datos.
- c) Cuando más de una parte sea responsable de un daño o perjuicio ocasionado al interesado como consecuencia de una vulneración del presente pliego de cláusulas, todas las partes responsables serán responsables solidariamente.
- d) Las partes acuerdan que, si una parte es considerada responsable con arreglo a la letra c), estará legitimada para exigir a la otra parte la parte de la indemnización correspondiente a su responsabilidad por el daño o perjuicio.
- e) El importador de datos no puede alegar la conducta de un encargado o subencargado del tratamiento para eludir su propia responsabilidad.

Cláusula 13

Supervisión

No aplica.

SECCIÓN III: DERECHO DEL PAÍS Y OBLIGACIONES EN CASO DE ACCESO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

Cláusula 14

Derecho y prácticas del país que afectan al cumplimiento de las cláusulas

(solo si el encargado de la UE combina los datos personales recibidos del responsable del tercer país con los datos personales recopilados por el encargado en la UE)

- a) Las partes aseguran que no tienen motivos para creer que el Derecho y las prácticas del tercer país de destino aplicables al tratamiento de los datos personales por el importador de datos, especialmente los requisitos para la comunicación de los datos personales o las medidas de autorización de acceso por parte de las autoridades públicas, impidan al importador de datos cumplir las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas. Dicha aseveración se fundamenta en la premisa de que no se oponen al presente pliego de cláusulas el Derecho y las prácticas que respeten en lo esencial los derechos y libertades fundamentales y no excedan de lo que es necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.
- b) Las partes declaran que, al aportar la garantía a que se refiere la letra a), han tenido debidamente en cuenta, en particular, los aspectos siguientes:
 - i) las circunstancias específicas de la transferencia, como la longitud de la cadena de tratamiento, el número de agentes implicados y los canales de

- transmisión utilizados; las transferencias ulteriores previstas; el tipo de destinatario; la finalidad del tratamiento; las categorías y el formato de los datos personales transferidos; el sector económico en el que tiene lugar la transferencia; el lugar de almacenamiento de los datos transferidos;
- ii) el Derecho y las prácticas del tercer país de destino —especialmente las que exijan comunicar datos a las autoridades públicas o autorizar el acceso de dichas autoridades— que sean pertinentes dadas las circunstancias específicas de la transferencia, así como las limitaciones y garantías aplicables ⁽⁴⁾;
 - iii) las garantías contractuales, técnicas u organizativas pertinentes aportadas para complementar las garantías previstas en el presente pliego de cláusulas, especialmente incluidas las medidas aplicadas durante la transferencia y el tratamiento de los datos personales en el país de destino.
- c) El importador de datos asegura que, al llevar a cabo la valoración a que se refiere la letra b), ha hecho todo lo posible por proporcionar al exportador de datos la información pertinente y se compromete a seguir colaborando con el exportador de datos para garantizar el cumplimiento del presente pliego de cláusulas.
 - d) Las partes acuerdan documentar la evaluación a que se refiere la letra b) y ponerla a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.
 - e) El importador de datos se compromete a notificar con presteza al exportador de datos si, tras haberse vinculado por el presente pliego de cláusulas y durante el período de vigencia del contrato, tiene motivos para creer que está o ha estado sujeto a normativa o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la letra a), incluso a raíz de un cambio de la normativa en el tercer país o de una medida (como una solicitud de comunicación) que indique una aplicación de dicha normativa en la práctica que no se ajuste a los requisitos de la letra a).
 - f) De realizarse la notificación a que se refiere la letra e) o si el exportador de datos tiene motivos para creer que el importador de datos ya no puede cumplir las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas, el exportador de datos determinará con presteza las medidas adecuadas (por ejemplo, medidas técnicas u organizativas para garantizar la seguridad y la confidencialidad) que deberán adoptar el exportador de datos y/o el importador de datos para poner remedio a la situación. El exportador de datos suspenderá la transferencia de los datos si considera que no hay garantías adecuadas o si así lo dispone la autoridad de control competente. En este supuesto, el exportador de datos estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente pliego de cláusulas. Si el contrato tiene más de dos partes contratantes, el exportador de datos solo podrá ejercer este derecho de resolución con respecto a la parte pertinente, a menos que las partes hayan acordado otra cosa. En caso de resolución del contrato en virtud de la presente cláusula, será de aplicación la cláusula 16, letras d) y e).

⁴Por lo que se refiere al efecto de dicho Derecho y prácticas en el cumplimiento del presente pliego de cláusulas, a la hora de realizar una valoración integral de esta cuestión pueden tenerse en cuenta distintos aspectos. Uno de estos aspectos puede ser que haya experiencia práctica pertinente y documentada en casos anteriores de solicitudes de comunicación por parte de las autoridades públicas, o la ausencia de tales solicitudes, en un período suficientemente representativo. Con esto se quiere decir, en particular, los registros internos u otra documentación elaborados de forma continua con la diligencia debida y certificados en los niveles más altos de la dirección siempre que esta información pueda compartirse legalmente con terceros. Cuando se use esta experiencia práctica para llegar a la conclusión de que el importador de datos no tendrá impedimento para cumplir el presente pliego de cláusulas, deberá estar respaldada por otros elementos pertinentes y objetivos; corresponde a las partes valorar minuciosamente si la suma de estos factores es suficientemente determinante, en términos de fiabilidad y representatividad, para respaldar esta conclusión. En particular, las partes deben tener en cuenta si su experiencia práctica está corroborada y no se ve desmentida, por información que sea fiable y de dominio público o accesible de cualquier otro modo acerca de la existencia o ausencia de solicitudes en el mismo sector o acerca de la aplicación de la normativa de que se trate en la práctica, como jurisprudencia e informes de organismos de supervisión independientes.

Cláusula 15

Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las autoridades públicas

(solo si el encargado de la UE combina los datos personales recibidos del responsable del tercer país con los datos personales recopilados por el encargado en la UE)

15.1. Notificación

- a) El importador de datos se compromete a notificar con presteza al exportador de datos y, cuando sea posible, al interesado (de ser necesario, con la ayuda del exportador de datos) si:
 - i) recibe una solicitud jurídicamente vinculante de comunicación de datos personales transferidos con arreglo al presente pliego de cláusulas presentada por una autoridad pública (sobre todo, judicial) en virtud del Derecho del país de destino; dicha notificación contendrá información sobre los datos personales solicitados, la autoridad solicitante, la base jurídica de la solicitud y la respuesta dada; o
 - ii) tiene conocimiento de que las autoridades públicas han tenido acceso directo a los datos personales transferidos con arreglo al presente pliego de cláusulas en virtud del Derecho del país de destino; dicha notificación incluirá toda la información de que disponga el importador de datos.
- b) Si se prohíbe al importador de datos enviar la notificación al exportador de datos y/o al interesado en virtud del Derecho del país de destino, el importador de datos se compromete a hacer todo lo posible para obtener una dispensa de la prohibición, con el fin de comunicar toda la información disponible y lo antes posible. El importador de datos se compromete a documentar las actuaciones que realice a tal fin para poder justificar su diligencia si se lo pide el exportador de datos.
- c) En la medida en que lo permita el Derecho del país de destino, el importador de datos se compromete a proporcionar al exportador de datos, a intervalos regulares durante el período de vigencia del contrato, la mayor cantidad posible de información pertinente sobre las solicitudes recibidas (en particular, el número de solicitudes, el tipo de datos solicitados, la autoridad o autoridades solicitantes, la impugnación de las solicitudes, el resultado de tales impugnaciones, etc.).
- d) El importador de datos se compromete a conservar la información a que se refieren las letras a) a c) durante el período de vigencia del contrato y a ponerla a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.
- e) Las letras a) a c) se entenderán sin perjuicio de la obligación del importador de datos, contemplada en la cláusula 14, letra e), y en la cláusula 16, de informar con presteza al exportador de datos cuando no pueda dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas.

15.2. Control de la legalidad y minimización de datos

- a) El importador de datos se compromete a controlar la legalidad de la solicitud de comunicación y, en particular, si la autoridad pública solicitante está debidamente

facultada para ello, así como a impugnar la solicitud si, tras una valoración minuciosa, llega a la conclusión de que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilícita con arreglo al Derecho del país de destino, incluidas las obligaciones aplicables en virtud del Derecho internacional y los principios de cortesía internacional. El importador de datos agotará, en las mismas condiciones, las vías de recurso. Al impugnar una solicitud, el importador de datos instará la aplicación de medidas cautelares para suspender los efectos de la solicitud hasta que la autoridad judicial competente se haya pronunciado sobre el fondo. No comunicará los datos personales solicitados hasta que se lo exija la normativa procesal aplicable. Estos requisitos se entienden sin perjuicio de las obligaciones que la cláusula 14, letra e), atribuye al importador de datos.

- b) El importador de datos se compromete a documentar sus valoraciones jurídicas y las impugnaciones de solicitudes de comunicación y a poner dicha documentación a disposición del exportador de datos en la medida en que lo permita el Derecho del país de destino. También pondrá dicha documentación a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.
- c) El importador de datos se compromete a proporcionar la mínima información posible al responder a las solicitudes de comunicación, basándose en una interpretación razonable de la solicitud.

SECCIÓN IV: DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 16

Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

- a) El importador de datos informará con presteza al exportador de datos en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas por cualquier motivo.
- b) En caso de que el importador de datos incumpla las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas, el exportador de datos suspenderá la transferencia de datos personales al importador de datos hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la cláusula 14, letra f).
- c) En este supuesto, el exportador de datos estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente pliego de cláusulas cuando:
 - i) el exportador de datos haya suspendido la transferencia de datos personales al importador de datos con arreglo a la letra b) y no se vuelva a dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - ii) el importador de datos vulnere de manera sustancial o persistente el presente pliego de cláusulas; o
 - iii) el importador de datos incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional o autoridad de control competente en relación con las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas.

En este supuesto, informará a la autoridad de supervisión competente de su incumplimiento. Si el contrato tiene más de dos partes contratantes, el exportador de datos solo podrá ejercer este derecho de resolución con respecto a la parte pertinente, a menos que las partes hayan acordado otra cosa.

- d) Los datos personales recopilados por el exportador de datos en la UE que se hayan transferido antes de la resolución del contrato con arreglo a la letra c) deberán destruirse en su totalidad inmediatamente, así como cualquier copia de estos. El importador de datos acreditará la destrucción de los datos al exportador de datos. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento con el presente pliego de cláusulas. Si el Derecho del país aplicable al importador de datos prohíbe la devolución o la destrucción de los datos personales transferidos, el importador de datos se compromete a seguir garantizando el cumplimiento del presente pliego de cláusulas y solo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija el Derecho del país.
- e) Ninguna de las partes podrá revocar su consentimiento a quedar vinculada por el presente pliego de cláusulas si: i) la Comisión Europea adopta una decisión de conformidad con el artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 que regule la transferencia de datos personales a los que se aplique el presente pliego de cláusulas; o ii) el Reglamento (UE) 2016/679 pasa a formar parte del ordenamiento jurídico del país al que se transfieren los datos personales. Ello se entiende sin perjuicio de otras responsabilidades que sean de aplicación al tratamiento en cuestión en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 17

Derecho aplicable

El presente pliego de cláusulas se regirá por el Derecho de un país que contemple los derechos de los terceros beneficiarios. Las partes acuerdan que sea el Derecho de _____ (especifíquese el país).

Cláusula 18

Elección del foro y jurisdicción

Cualquier controversia derivada del presente pliego de cláusulas será resuelta judicialmente en _____ (especifíquese el país) **APÉNDICE**

NOTA ACLARATORIA:

Se debe poder distinguir claramente la información aplicable a cada transferencia o categoría de transferencias y, por tanto, determinar la función o funciones respectivas de las partes en cuanto exportador(as) de datos y/o importador(as) de datos. No es imprescindible cumplimentar y firmar apéndices separados por cada transferencia o categoría de transferencias y/o relación contractual si se puede lograr un nivel de transparencia equivalente cumplimentando un solo apéndice. No obstante, cuando sea necesario para garantizar claridad suficiente, deben utilizarse apéndices separados.

ANEXO I

A. LISTA DE PARTES

Exportador(es) de datos: [Identidad y datos de contacto del exportador o exportadores de datos y, en su caso, del delegado de protección de datos de este o estos y/o del representante en la Unión Europea]

1.

Nombre:

Dirección: _____

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto:

Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud del presente pliego de cláusulas: _____

Firma y fecha: _____

Función (responsable/encargado):

2.

Importador(es) de datos: [Identidad y datos de contacto del importador o importadores de datos, incluida cualquier persona de contacto responsable de la protección de los datos]

1.

Nombre:

Dirección: _____

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto:

Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud del presente pliego de cláusulas: _____

Firma y fecha: _____

Función (responsable/encargado):

2.

B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren

Categorías de datos personales transferidos

Datos sensibles transferidos (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales.

La frecuencia de la transferencia (por ejemplo, si los datos se transfieren de una vez o de forma periódica).

Naturaleza del tratamiento

Finalidad(es) de la transferencia y posterior tratamiento de los datos

El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo

En caso de transferencia a (sub)encargados, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento

Apéndice B: Enmiendas específicas por país a las CCT de la UE

Suiza

A los efectos de la LPD de Suiza, cuando las transferencias de Datos personales del cliente en virtud del ALUF estén sujetas al RGPD y a la LPD de Suiza, resultarán de aplicación las Cláusulas E-R como corresponda de conformidad con los Apartados 8.1 y 8.2 del presente ATD con las posteriores enmiendas (para mayor claridad, tales enmiendas no afectarán a las Cláusulas E-R según proceda al objeto del RGPD):

- Las referencias al «Reglamento (UE) 2016/679» o a «ese Reglamento» se interpretarán como referencias a la LPD de Suiza en la medida que sea aplicable.
- Se suprimen las referencias al «Reglamento (UE) 2018/1725».
- Las referencias a «Unión», «UE» y «Estado miembro de la UE» también incluirán a Suiza.
- Se sustituye la Cláusula 17 para indicar que «Este pliego de cláusulas se rige por la legislación suiza siempre y cuando las transferencias estén sometidas a la LPD de Suiza».
- Se sustituye la Cláusula 18 para indicar que:
«Cualquier controversia derivada del presente pliego de cláusulas en relación con la LPD de Suiza será resuelta judicialmente en Suiza. Asimismo, el interesado puede emprender acciones legales contra el exportador o el importador de datos ante los tribunales de Suiza en los que tenga su domicilio habitual. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de dichos tribunales».
- Hasta la entrada en vigor de la LPD revisada de Suiza, las Cláusulas E-R también protegerán los datos personales de las entidades jurídicas y estas recibirán la misma protección que las personas físicas al amparo de dichas Cláusulas.

A los efectos de la LPD de Suiza, cuando las transferencias de Datos personales del cliente en virtud del ALUF estén sujetas exclusivamente a la LPD de Suiza, resultarán de aplicación las Cláusulas E-R como corresponda de conformidad con los Apartados 8.1 y 8.2 del presente ATD con las siguientes enmiendas:

- Las referencias al «Reglamento (UE) 2016/679» o a «ese Reglamento» se interpretarán como referencias a la LPD de Suiza.
- Se suprimen las referencias al «Reglamento (UE) 2018/1725».
- Las referencias a «Unión», «UE» y «Estado miembro de la UE» también incluirán a Suiza.
- Se sustituye la Cláusula 17 para indicar que «Este pliego de cláusulas se rige por la legislación suiza».
- Se sustituye la Cláusula 18 para indicar que:
«Cualquier controversia derivada del presente pliego de cláusulas en relación con la LPD de Suiza será resuelta judicialmente en Suiza. Asimismo, el interesado puede emprender acciones legales contra el exportador o el

importador de datos ante los tribunales de Suiza en los que tenga su domicilio habitual. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de dichos tribunales».

- Hasta la entrada en vigor de la LPD revisada de Suiza, las Cláusulas E-R también protegerán los datos personales de las entidades jurídicas y estas recibirán la misma protección que las personas físicas al amparo de dichas Cláusulas.

Apéndice C: Descripción de la transferencia

Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren:

Los interesados incluyen personas físicas sobre las que Usted (o según Sus indicaciones) o los Usuarios autorizados proporcionen datos a Pix4D a través de las Ofertas con licencia, lo que abarca a terceros que figuren en el Contenido.

Categorías de datos personales transferidos:

Los datos relacionados con personas físicas sobre los que Usted (o según Sus indicaciones) o los Usuarios autorizados proporcionen datos a Pix4D incluyen los datos personales de terceros que figuren en el Contenido.

Datos sensibles transferidos (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales:

Las partes no anticipan la transferencia de datos sensibles.

Frecuencia de la transferencia (por ejemplo, si los datos se transfieren de una vez o de forma periódica):

Regular y continua.

Naturaleza del tratamiento:

Pix4D tratará los Datos personales del cliente con el fin de prestar las Ofertas con licencia para que Usted y los Usuarios autorizados hagan uso de las mismas con arreglo al ALUF.

Finalidad(es) de la transferencia y posterior tratamiento de los datos:

El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo:

La Vigencia más el periodo que va desde la finalización de la misma hasta la supresión de todos los Datos del cliente por parte de Pix4D con arreglo al ALUF y al presente ATD.

En caso de transferencia a (sub)encargados, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento:

Véase la lista de subencargados de Pix4D disponible en <https://www.pix4d.com/legal>.

Apéndice D: Medidas de seguridad

Este Apéndice contiene la descripción de las medidas técnicas y organizativas (así como cualesquiera certificaciones relevantes) que Pix4D aplica para garantizar un nivel de seguridad adecuado (las «**Medidas de seguridad**»), teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de los interesados:

1. Medidas de cifrado y seudonimización de los datos personales
 - a) La seudonimización se lleva a cabo de tal forma que ningún dato pueda coincidir con un interesado en concreto sin disponer de información adicional.
 - b) La información adicional para atribuir datos personales a un interesado en particular se conserva en sistemas seguros e individuales a los que solo pueden acceder un número limitado de personas.
 - c) Cuando se cifran datos personales, los algoritmos y la longitud de las claves son proporcionales al nivel de sensibilidad de los datos.
 - d) Las claves de cifrado se guardan de manera segura y solo se facilita a un número limitado de personas.
 - e) La normativa interna garantiza que la anonimización o seudonimización se llevan a cabo siempre que sea posible en caso de revelación de datos o incluso una vez finalizado el plazo de supresión establecido.
2. Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento
 - a) Se designa a un responsable de seguridad o a un miembro determinado de la alta dirección para ocuparse de la coordinación y supervisión de las normas y los procedimientos de seguridad de la información.
 - b) Los aspectos de la protección de datos se determinan como parte integrante de la gestión de riesgos corporativa.
 - c) Se mantienen planes de emergencia y contingencia en las instalaciones donde se ubican los sistemas de información que tratan los datos personales.
 - d) En caso necesario, se lleva a cabo una evaluación de impacto sobre la protección de datos personales (EIPD).
 - e) El personal está formado y sujeto a la confidencialidad y al secreto profesional.
 - f) El personal está informado sobre los procesos de seguridad pertinentes y sus respectivas funciones.
 - g) El personal está informado sobre las posibles consecuencias que acarrearán el hecho de incumplir las normas y procedimientos de seguridad.
 - h) Al personal se le proporcionan instrucciones de trabajo sobre el control de acceso, la seguridad de las comunicaciones y la seguridad operativa.
 - i) Las instrucciones de trabajo detallan de manera explícita las medidas de seguridad, las responsabilidades y los procedimientos pertinentes.

- j) Todas las directrices, instrucciones y normativas sobre la protección de datos se documentan en un único sitio y están a disposición de todos los empleados.
 - k) Los componentes esenciales para el funcionamiento del sistema se supervisan en todo momento y están respaldados por sistemas de protección en la medida necesaria para protegerlos frente a incendios, agua, humedad, golpes, calor, frío y cortes de electricidad inesperados.
 - l) En caso de que se destruyan, los componentes esenciales para el funcionamiento del sistema se pueden reemplazar dentro del plazo exigido, a modo ejemplo, por otros repuestos, por sistemas RAID o con la duplicación de datos
 - m) Se emplean particiones separadas en los datos y sistemas operativos cuando sea necesario.
3. Medidas para garantizar la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de producirse una incidencia técnica o física
- a) Una estrategia de copia de seguridad se define en función de la cantidad de datos y su frecuencia de cambio.
 - b) La estrategia de copia de seguridad está diseñada para recuperar los datos personales guardados por última vez antes de su pérdida o destrucción.
 - c) Los sistemas de copia de seguridad están separados físicamente de los sistemas de producción.
 - d) Se aplican las mismas medidas de seguridad a los servidores de respaldo y a los servidores de producción.
 - e) Las personas encargadas de restaurar los datos cuentan con una formación especial para esta tarea.
4. Procesos para analizar, verificar y evaluar regularmente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas con el fin de garantizar la seguridad del tratamiento (MTOS)
- a) El «importador de datos» determina la eficacia de las MTOS a intervalos predefinidos. La frecuencia y naturaleza de estas pruebas se define con arreglo a la medida en cuestión.
 - b) Se delimitan y adoptan las medidas correspondientes si las pruebas determinan que las MTOS no se han aplicado, no se han implementado de manera suficiente o no revelan la eficacia necesaria.
 - c) Se incorporan nuevas MTOS en caso de que la revisión de las existentes determine que han dejado de ser adecuadas (p. ej., nuevas amenazas).
 - d) Se designa a una o más personas para supervisar continuamente la eficacia de las MTOS y coordinar las pruebas y cualquier medida adoptada.
5. Medidas de autorización e identificación de usuarios

- a) El acceso a los sistemas de información está protegido por procedimientos de identificación y autenticación normalizados en el sector.
 - b) Los dispositivos de almacenamiento, los puestos de trabajo, los portátiles, los teléfonos inteligentes y las tabletas se cifran siguiendo los métodos normalizados en el sector.
 - c) Las personas designadas (administradores) se ocupan de gestionar las cuentas y los permisos de usuario.
 - d) Un número mínimo de administradores gestiona los conceptos de autorización restrictivos y basados en las necesidades de los derechos de las bases de datos.
 - e) El acceso a los datos personales queda limitado a los empleados que tienen la necesidad legítima de acceder a los mismos en el contexto de su puesto o su función laboral individual.
 - f) Los datos que se han recopilado para diferentes fines se pueden tratar por separado al resto de datos.
 - g) Se evitan las actividades del sistema fuera del acceso autorizado.
 - h) Las directrices se desarrollan y aplican a las siguientes cuestiones: «contraseñas de seguridad», «supresión/destrucción», «escritorio limpio», «dispositivos móviles».
 - i) Toda cuenta de usuario que permita la autenticación es de carácter personal y solo la utiliza una persona.
 - j) Al personal se le indica que cierre las sesiones de administrador cuando abandone las instalaciones o cuando deje su puesto de trabajo desatendido.
 - k) Las contraseñas de usuario están formadas por ocho caracteres como mínimo, incluyendo mayúsculas, minúsculas, cifras y caracteres especiales.
 - l) Se emplea la doble autenticación para acceder a sistemas realmente importantes.
 - m) La destructora de documentos o la destrucción externa de archivos cumple la norma de seguridad DIN 66399.
6. Medidas para la protección de datos durante la transmisión
- a) El acceso remoto solo se lleva a cabo en líneas sobrecifradas (VPN).
 - b) La transmisión de datos personales y la transferencia electrónica de datos se efectúan con arreglo a los métodos de cifrado normalizados en el sector. En el caso de los correos electrónicos, se emplea como mínimo el cifrado de línea (TLS) si es compatible.
 - c) Se aplican procedimientos de firma cuando es necesario.
 - d) Los datos no se transfieren a terceros desconocidos.
7. Medidas para la protección de datos durante la conservación

- a) El acceso a datos específicos se limita a aquellas personas que tienen que tratar dichos datos. Esto se controla a través de un modelo de autorización de usuario.
 - b) Cuando corresponda, los datos de clientes diferentes se conservan en distintas bases de datos.
 - c) Los medios externos de almacenamiento que contienen datos personales sensibles se cifran y se protegen físicamente.
 - d) El derecho a acceder, modificar y suprimir los datos se atribuye en función de un concepto de autorización.
 - e) El derecho de supresión se atribuye de manera restrictiva.
8. Medidas para garantizar la seguridad física de los centros donde se tratan los datos
- a) Los servicios y sistemas están protegidos frente a la destrucción accidental o ilícita, la pérdida accidental, alteración o comunicación o acceso no autorizados.
 - b) Hay instalado un sistema de alarma antirrobo con alarma 24/7.
 - c) Las puertas exteriores y las puertas interiores de división están aseguradas con contactos magnéticos y de cierre.
 - d) Las llaves y las tarjetas de acceso se asignan de forma individual.
 - e) La entrada o la recepción cuenta con personal permanente durante el horario laboral.
 - f) Los edificios y las entradas están constantemente bajo videovigilancia.
 - g) Los visitantes siempre están acompañados de los empleados.
 - h) El personal externo se selecciona minuciosamente.
 - i) En el caso de los sistemas mantenidos, ubicados y alojados por parte de proveedores externos de servicios, estos aplican e implementan las medidas correspondientes que hayan convenido.
9. Medidas para garantizar el registro de acontecimientos
- a) Se supervisan y registran las autorizaciones de acceso y la recuperación de datos.
 - b) Se registra la asignación de las llaves y las tarjetas de acceso.
 - c) Se registra el acceso de visitantes.
 - d) Se registra el ingreso, modificación y supresión de datos.
 - e) Se registran los intentos de restauración de datos.
 - f) Se registran los resultados de las pruebas de eficacia de las MTOS.
 - g) Se registran los resultados de la prueba estructural de comunicación.
 - h) Se registran las incidencias de seguridad y las violaciones de la seguridad de los datos. Los registros que se mantienen incluyen la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos, las categorías y el número aproximado

de los interesados afectados, las categorías y el número aproximado de los registros de datos personales afectados, el periodo de tiempo, las consecuencias de dicha violación, el procedimiento de recuperación de datos, las medidas adoptadas para mitigar las repercusiones negativas, el nombre de la persona o personas que informaron de una violación de la seguridad de los datos y el nombre de la persona o personas a las que se informó de tal violación.

- i) Los registros permiten llevar una trazabilidad de los usuarios individuales, no de los grupales.
10. Medidas para garantizar la configuración del sistema, lo que incluye la configuración por defecto
- a) Se adoptan medidas técnicas para permitir que los interesados ejerzan su derecho a revocar el consentimiento.
 - b) Los ajustes predeterminados que favorecen la protección de datos se utilizan en un *software* estándar e individual.
11. Medidas para la administración y el control internos de TI y seguridad informática
- a) Se instalan programas antivirus y cortafuegos en los servidores y a los clientes para ayudar a evitar que los programas maliciosos puedan acceder sin autorización a los sistemas.
 - b) Se ejecuta un sistema de detección de intrusos.
 - c) Se dispone de un procedimiento formalizado para gestionar las incidencias de seguridad.
 - d) Se supervisa el acceso remoto de los terceros externos.
 - e) Se comprueba la parte informática del *hardware* y del *software* a intervalos predefinidos para determinar si es necesario sustituirlos o actualizarlos por motivos de seguridad.
12. Medidas para certificar o garantizar los procesos y productos
- a) Se evalúa regularmente la necesidad de disponer de certificaciones en los sistemas y productos.
 - b) Las certificaciones (si la subiera) y las auditorías sobre seguridad de datos (lo que incluye pruebas de penetración, según sea el caso) se repiten con regularidad.
13. Medidas para garantizar la minimización de datos
- a) Los datos personales solo se recopilan en la medida necesaria para satisfacer los fines previstos.
 - b) Los datos personales conservados se revisan periódicamente y se eliminan si ya no se necesitan y en caso de que no existan requisitos legales o contractuales que prohíban la supresión de tales datos.
14. Medidas para garantizar la calidad de los datos
- a) Cuando corresponda, el ingreso de datos está sujeto a pruebas de viabilidad.

- b) Si procede, los usuarios tienen la oportunidad de verificar los datos introducidos.

15. Medidas para garantizar la retención limitada de datos

- a) Los periodos de retención se definen cuando corresponda y sea posible.
- b) Se emplean protocolos automáticos de archivado para los documentos y los datos en los sistemas de producción cuando corresponda y sea posible.

16. Medidas para garantizar la responsabilidad

- a) Se dispone de un proceso formal definido para hacer el seguimiento de las incidencias de seguridad y la violación de la seguridad de los datos.
- b) Los mecanismos de control relacionados con el cumplimiento de los principios de protección de datos se basan en las disposiciones de la legislación vigente en materia de protección de datos.
- c) Las estructuras de comunicación están en consonancia con la organización del Grupo y la unidad correspondiente, y permiten dar respuesta dentro de unos plazos razonables o de los plazos legales cuando existan.
- d) La eficacia de las estructuras de comunicación se determina a intervalos predefinidos.
- e) Se delimitan y adoptan las medidas correspondientes si las pruebas determinan que las estructuras de comunicación no se han aplicado, no se han implementado de manera suficiente o no tienen la eficacia necesaria.

17. Medidas para permitir la portabilidad de datos y garantizar la supresión

- a) Las responsabilidades con respecto a la portabilidad de datos están perfectamente definidas.
- b) Se dispone de procesos formalizados cuando haya solicitudes de portabilidad de datos.
- c) Los conjuntos de datos se pueden identificar y dividir por las funciones de selección del sistema empleado.
- d) Las solicitudes de portabilidad de datos se remiten a las unidades correctas sin demora alguna y se atienden de manera oportuna para, en todo caso, satisfacer los plazos establecidos por ley.
- e) Se aplican las medidas adecuadas para garantizar la supresión de datos personales de los sistemas del Proveedor una vez se resuelva el Acuerdo principal.
- f) Las personas responsables de la portabilidad de datos están capacitadas y cuentan con formación para gestionar solicitudes sobre portabilidad de datos. En particular, se define claramente qué información se debe comunicar, transferir o eliminar y qué solicitudes o partes de la misma no se cumplen.
- g) Los datos personales se transmiten en formatos estructurados, de uso habitual y legibles por máquina utilizando métodos seguros.